EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/1062/2015

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciséis. ----------
---
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Cuernavaca, número ocho mil setecientos veintiocho guion A (8728-A), colonia Tezontitla, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes: ----------
---
----------**R E S U L T A N D O S**----------
---
1. El doce de agosto de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/1062/2015, misma que fue ejecutada el catorce del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. ----------
---
2. El catorce de agosto de dos mil quince, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada imponiéndose la suspensión de actividades al anuncio por el personal especializado en funciones de verificación, en la misma fecha. ----------
---
3. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL".----------
---
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------
---
----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf df gob mx

III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. ----------

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----------

---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no desahogó en forma las prevenciones decretadas, por lo que se hicieron efectivos los apercibimientos y se tuvieron por no presentados escritos de observaciones, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos ----------

---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ----------

---

INVEA DF

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/1062/2015

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: --

Me constituí en el inmueble de mérito a efecto de realizar visita de verificación en materia de anuncios, trata de un inmueble de planta baja el cual cuenta con varios locales, fachada en color gris y portón café de doble hoja y acceso peatonal, el cual cuenta con anuncio tipo azotea de lona con publicidad que a la letra dice "Nuevas Atracciones Verano Divertido en [redacted]", el cual se encuentra arriba de los locales del inmueble antes mencionado en cumplimiento al objeto y/ alcance el anuncio no cuenta con permiso temporal revocable y/o licencia y/o autorización temporal para anuncio vigente; el anuncio no cuenta con placa que contenga los datos correspondientes; el anuncio es de tipo azotea de lona en condiciones óptimas; la publicidad del anuncio se trata de Nuevas Atracciones Verano Divertido en [redacted]

Ahora bien, del acta de visita de verificación materia del presente procedimiento se advierte que el personal especializado en funciones de verificación asentó que el anuncio instalado en el inmueble visitado es de azotea, sin embargo, de la lectura de la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, se desprende que el **objeto y alcance de la visita de verificación** tiene como finalidad revisar o comprobar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales, respecto al diseño, distribución, construcción, instalación, mantenimiento, del anuncio y su estructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracciones I, II, **IV** , XIX, XXIV, XXVI, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXVII y 11, 12 y 63 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.-

----

En dicho sentido, del análisis de los artículos antes referidos (en específico los relativos a las características de anuncio por su tipo de instalación) de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, mismos que para mayor referencia a continuación se citan, se desprende lo siguiente:--

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:-------------------------

II. Anuncio. *Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje; o bien que sin contener un mensaje, sea unidad integral en términos de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley.*-----------------

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

***IV. Anuncio autosoportado**: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo;* -----
---

En ese tenor de ideas, resulta evidente que el anuncio descrito por el Personal Especializado en Funciones de Verificación en el acta de visita de verificación, no corresponde al señalado en la orden de visita de verificación, como un anuncio autosoportado en su fracción IV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, resultando en consecuencia la imposibilidad de esta autoridad para calificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal señalados en la Orden de Visita de Verificación. ----------
---

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califiquen el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------
---

Derivado de lo anterior y toda vez que el catorce de agosto de dos mil quince, se implementó la suspensión de actividades, a un anuncio de azotea instalado en el inmueble señalado en la orden de visita de verificación, a efecto de prevenir un riesgo de continuarse con los trabajos o servicios que se presten al anuncio de mérito, y considerando que la medida cautelar no implica un pronunciamiento del fondo del asunto sino solo una cuestión incidental aparejada a un posible riesgo, en consecuencia, esta autoridad determina que la suspensión total temporal de actividades impuesta como medida cautelar y de seguridad el catorce de agosto de dos mil quince, deja de cumplir su objeto, dado que se reitera que el anuncio por el que se emitió la orden de visita de verificación no corresponde al que se le implementó dicha medida, por lo que en cumplimiento a la presente determinación se autoriza al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, a que por sus propios medios retire la lona de suspensión de actividades, que se encuentra colocada en el anuncio de azotea instalado en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Cuernavaca, número ocho mil setecientos veintiocho guion A (8728-A), colonia Tezontitla, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de

México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; y se haga la devolución de la misma en la Oficialía de Partes de éste Instituto, ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), Planta Baja, colonia Noche Buena, código postal 06450, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de lunes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Aviso INVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de abril de dos mil quince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "*Los trámites inherentes a la substanciación del procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación se atenderán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.*----------

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:----------

----------R E S U E L V E----------

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

CUARTO.- Se autoriza al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, a que por sus propios medios retire la lona de suspensión de actividades que se encuentra colocada en el anuncio de azotea ubicado en Carretera Federal México Cuernavaca, número ocho

mil setecientos veintiocho guion A (8728-A), colonia Tezontitla, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; y se haga la devolución de la misma en la Oficialía de Partes de éste Instituto, misma que se encuentra ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), Planta Baja, colonia Noche Buena, código postal 06450, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de lunes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Aviso INVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de abril de dos mil quince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "*Los trámites inherentes a la substanciación del procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación se atenderán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas*, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

---

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento del C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

---

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. ----------

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Carretera Federal México Cuernavaca, número ocho mil setecientos veintiocho guion A (8728-A), colonia Tezontitla, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.----------

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/1062/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el

Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.----------
---

DÉCIMO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.----------
---

EJOD/ERUM

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx